



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 8 de abril de 2024.


Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RAD. N° 707174089001-2023-00041-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADOS: DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES CDG S.A.S
VICTOR ANDRÉS CASAS MOLINA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagaré No. 757570808, la cual incluyó el saldo del capital por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$96.195.005,00), los intereses corrientes causados desde el día 29 de diciembre de 2022 hasta el día 02 de mayo de 2023 por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$9.730.312,00), y los intereses moratorios causados desde el día 3 de mayo de 2023 hasta el día 06 de septiembre de 2023 por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.744.942,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré No. 753088508, la cual incluyó el saldo capital por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VIENTICUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$32.724.911,00), los intereses corrientes causados desde el día 01 de diciembre de 2022 hasta el día 02 de mayo de 2023 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.225.351,00), y los intereses moratorios causados desde el día 03 de mayo de 2023 hasta el día 06 de septiembre de 2023 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.655.359,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagaré No. 757570808, la cual incluyó el saldo del capital por valor de NOVENTA Y SEIS

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$96.195.005,00), los intereses corrientes causados desde el día 29 de diciembre de 2022 hasta el día 02 de mayo de 2023 por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$9.730.312,00), y los intereses moratorios causados desde el día 3 de mayo de 2023 hasta el día 06 de septiembre de 2023 por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.744.942,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré No. 753088508, la cual incluyó el saldo capital por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VIENTICUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$32.724.911,00), los intereses corrientes causados desde el día 01 de diciembre de 2022 hasta el día 02 de mayo de 2023 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.225.351,00), y los intereses moratorios causados desde el día 03 de mayo de 2023 hasta el día 06 de septiembre de 2023 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.655.359,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZ

Nelly Ortiz P.